

**Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios
Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales (SMAR)**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01 día del mes de marzo de 2020 dos mil veinte, ante los testigos que al margen y al calce firman, comparece por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por **Gerardo Rodríguez Jiménez**, en su carácter de Subsecretario de Administración y **Jesús Miguel Aldrete Guzmán**, en su carácter de Director General de Personal, así como **Nadia Soto Chávez**, en su carácter de Directora General de Programas Estratégicos, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se le denominará como "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y por otra parte, **Gutiérrez Arellano Leonardo Miguel**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este acuerdo de voluntades se le denominará como "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; quienes comparecen a celebrar este Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

El instituto por el futuro (ITF por sus siglas en inglés) estima que el 85% de los empleos en el 2030 todavía no han sido inventados al día de hoy.

Es por ello que, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación propone esta iniciativa, la cual tiene como propósito desarrollar la habilidad de razonamiento y pensamiento crítico, lógico y matemático, que coadyuve a mejorar el conocimiento científico y tecnológico en los estudiantes de educación básica.

La mayor parte de los estudiantes jaliscienses se encuentran en los niveles I y II de la prueba de evaluación PLANEA, es decir apenas logran los aprendizajes mínimos indispensables con un dominio básico en los mismos.

Reflexionar sobre los principales rasgos de la mexicana y mexicano que aspiramos a formar en nuestro país, con base en la revisión de documentos normativos, sus saberes y experiencias propias a través de la iniciativa de ¿Qué mexicana y qué mexicano queremos formar? Analizar y proponer en lo individual y en lo colectivo, las acciones de enseñanza-aprendizaje y de gestión escolar, que modificarán, eliminarán o emprenderán en el siguiente ciclo escolar, para lograr una mejor formación de todas las niñas, los niños y adolescentes de la escuela a través del modelo de la nueva escuela mexicana donde la educación tiene que enfocarse en estos propósitos para que los estudiantes sean capaces de adaptarse al rápido ritmo de transformación de su entorno.

Los investigadores Paul Glewwe y Kremer (2006) proponen que el aprendizaje moderno (A) es una función de los años escolares (S), la calidad y características de los docentes (Q), las características del estudiante (C), las características de los hogares (H) y el apoyo de los padres de familia (I). Esto es expresado como $A=f(S, Q, C, H, I)$. Dada esta función, El Programa pretende incidir en dos de los componentes del aprendizaje: a) la calidad y características de los docentes (Q) y b) las características del estudiante (C).

a) La calidad y características de los docentes (Q)

La firma consultora McKinsey & Company realizó un estudio titulado "Cómo hicieron los sistemas educativos con mejor desempeño del mundo para alcanzar sus objetivos", en el que se resaltan tres aspectos fundamentales para crear sistemas educativos exitosos. 1) Conseguir a las personas más aptas para ejercer la docencia; 2) Desarrollarlas hasta convertirlas en instructores eficientes; 3) Garantizar que el sistema sea capaz de brindar la mejor instrucción posible a todos los estudiantes. El Programa busca seguir estos tres aspectos mediante las siguientes acciones respectivamente: 1) Identificar a los estudiantes, profesionistas y docentes jaliscienses más sobresalientes; 2) Capacitarlos hasta convertirlos en instructores eficientes; 3) Crear una estructura donde estos jóvenes estudiantes, profesionistas y docentes sobresalientes puedan incidir en la educación de todos los estudiantes jaliscienses.

FISCALIZADO

b) Las características del estudiante (C).

De acuerdo a los resultados históricos de la prueba PLANEA, en Jalisco el 74.4% de los estudiantes en primaria y el 85.3% de los estudiantes de secundaria no alcanzan un dominio satisfactorio en matemáticas. Esto indica que, en primaria, por ejemplo, los estudiantes no son capaces de resolver problemas aritméticos con números decimales; o que, en Secundaria, los estudiantes no pueden resolver problemas con fracciones. Por tal motivo, La Secretaría considera necesario implementar dentro de la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales, El Programa, el cual fortalece los aprendizajes de matemáticas en los alumnos de educación básica, a través de un sistema metodológicamente estructurado.

DECLARACIONES

I.- Declaran los representantes de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" que:

I.1 De conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 14, 15, 16 fracción VII y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como con lo establecido en el acuerdo del Secretario de Educación del Estado de Jalisco, publicado en el Tomo CCCXCVI del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 09 nueve de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, que en su artículo primero delega la facultad de elaborar y suscribir los tramites de nombramientos de supernumerarios y los contratos de honorarios por servicios técnicos y/o profesionales bajo los regímenes fiscales de honorarios por prestación de servicios personales independientes, honorarios esporádicos y honorarios asimilables a salarios al C. Gerardo Rodríguez Jiménez, Subsecretario de Administración, o al C. Jesús Miguel Aldrete Guzmán, Director General de Personal.

I.2. El 31 de enero del 2019, se publicó el tomo CCCXCIII, del periódico oficial "El Estado de Jalisco", que contiene el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que contempla entre otras cosas, la nueva estructura administrativa de la Secretaría de Educación.

I.3. Que la presente contratación de Prestación de Servicios, se encuentra sustentada de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, artículo 3 de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.4. Que la unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este contrato es la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales de la Secretaría de Educación, siendo el actual titular de la misma el C. Cuauhtémoc Cruz Herrera, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente contrato, será única y exclusiva responsabilidad del titular de esta unidad administrativa.

I.5. Manifiestan que tiene su domicilio en el edificio marcado con el número 615 de la Avenida Central Guillermo González Camarena, de la colonia residencial poniente de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

II.1. De conformidad a la legislación civil vigente en el estado, tiene capacidad necesaria para contratarse y obligarse en nombre propio, que tiene su residencia en el estado de Jalisco, con lo cual, está en condiciones de cumplir con el objeto del presente contrato.

II.2. Es una persona debidamente facultada y sin restricción en el ejercicio de su preparación académica necesaria para la prestación de este servicio y que además cuenta con el registro federal de contribuyentes

Eliminado 15

II.3. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; señala el domicilio en la finca marcada con el número

Eliminado 6 mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana, y que para el caso de que modifique su domicilio sin previo aviso a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

II.4. Reconoce el carácter con el que comparece "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y sus representantes a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las expresiones de falta de personalidad o capacidad de éste, para el acto de litis.

III. Declaración conjunta: Los contratantes manifiestan que:

III.1. Celebran el presente contrato de prestación de servicios, bajo el régimen fiscal de Honorario en los términos establecidos por los artículos del 2254 al 2274 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

III.2. Que son sabedoras de los alcances jurídicos de este contrato y que conocen, aceptan y manifiestan su conformidad que la naturaleza de este contrato es de carácter civil.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, los contratantes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. El objetivo del programa es fortalecer el campo de formación académico del pensamiento matemático en alumnos y docentes. Para ello se contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien realizará las siguientes funciones:

- Asistir a talleres de capacitación para recibir la metodología de la enseñanza de las matemáticas;
- Preparar material del año para todas las estrategias de SMAR (Sociedad de Matemáticas de Alto Rendimiento).
- Fortalecer el campo de formación académico del pensamiento matemático en alumnos y docentes a través de la capacitación, seguimiento y acompañamiento.
- Preparar y revisar material para el inicio del taller de resolución de problemas matemáticos (PROMATE) durante el ciclo escolar;
- Fomentar en los alumnos y docentes el pensamiento lógico-matemático a través de una red de talleres de resolución de problemas matemáticos (PROMATE) en escuelas públicas de educación básica del estado de Jalisco;
- Incentivar la competencia sana en las matemáticas mediante una liga de matemáticas (LIMATEJ) con la participación de alumnos sobresalientes de escuelas de educación básica del estado de Jalisco;
- Posicionar y dar seguimiento a alumnos sobresalientes de educación básica mediante la implementación del programa de verano de matemáticas de alto rendimiento (Súmate) en el estado de Jalisco.
- Realizar informes mensuales de actividades.
- Realizar informes finales de actividades del cierre fiscal.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 del mes de marzo del 2020, concluyendo el día 20 del mes de diciembre del 2020.

Una vez, fenecido el tiempo estipulado en esta cláusula, no existe obligación por parte de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", de ampliar o renovar la vigencia del presente contrato ni de celebrar un nuevo contrato respecto del servicio aquí estipulado.

TERCERA. - DE LOS HONORARIOS. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$109,434.01 (ciento nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 01/100 M. N.) más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta; por concepto de pago de honorarios los cuales serán cubiertos de manera mensual de marzo a noviembre a razón de \$ 11,320.76 (once mil trescientos veinte pesos 76/100 M. N.) más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta; y un único pago correspondiente al mes de diciembre a razón de \$ 7,547.17 (siete mil quinientos cuarenta y siete pesos 17/100 M.N.) más el 16% de

impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta, a contra entrega del comprobante fiscal correspondiente de acuerdo a la norma fiscal vigente, así como el informe de actividades correspondiente. Este recurso será ejercido del presupuesto estatal 2020 autorizado al programa presupuestario 121 componente I5 de la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales en la partida 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" en la clave presupuestal 21111040000014925622E121I53391002567001A120150.

CUARTA. - DE LA SELECCIÓN PARA CONTRATAR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne el perfil para llevar a cabo la operación e implementación de las estrategias y acciones señaladas en la cláusula primera, quien acredita y asegura que reúne los requisitos necesarios para realizar de manera presencial en Jalisco la prestación del servicio contratado; aunado a que cuenta con la autorización por parte del titular de la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos y del titular de la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales, quienes tendrán en su caso la posibilidad de realizar revisiones y evaluaciones para constatar que aún cubra el perfil solicitado para la prestación de este servicio.

QUINTA. - DE LOS INFORMES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar un informe mensual de sus actividades a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, y hacerlo llegar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, mismo que deberá de presentarse ante las oficinas de la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos y/o Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales; así como cualquier otra información y documentación que sea requerida por cualquiera de los titulares de estas direcciones en los tiempos establecidos por las mismas.

SEXTA. - DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a este y resultado que con su trabajo se obtenga, así mismo e independientemente de lo anterior se obliga a guardar el secreto profesional, cualquier situación que se derive de la falta de observación de esta cláusula dará por rescindido anticipadamente el presente contrato, a voluntad de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá difundir, usar o enajenar el producto o resultado de los trabajos desarrollados por éste, ya que son propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, cualquier situación que se derive de la falta de observación de esta cláusula dará por rescindido el presente contrato, a voluntad de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, así mismo **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, podrá exigir una sanción al monto que a la fecha del incumplimiento hubiese recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio del derecho de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a exigir el pago de daños y perjuicios en caso de que existan.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar irregularidades en la prestación del servicio, **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** tendrá la facultad de rescindir de manera anticipada el presente contrato y/o iniciar las gestiones legales que estime pertinentes.

DÉCIMA. - DE LOS VIÁTICOS. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" se obliga al pago de viáticos a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuando por motivos de la prestación del servicio objeto del presente contrato lo requiera; mismos que serán comprobados de acuerdo a la normatividad vigente afectando a la partida 3791 "otros servicios de traslado y hospedaje".

DÉCIMA PRIMERA. - DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado o por daños a la **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y no diere aviso con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación en el domicilio señalado en el inciso 1.5 del capítulo de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DAÑOS POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su persona; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CANCELACIÓN. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causa de interés general o por causa injustificada sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 08 (ocho) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", e imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios contratados de conformidad a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
4. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
5. Por contravenir lo estipulado en este contrato y/o de las establecidas en las legislaciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con sus obligaciones contratadas, deberá informarlo inmediatamente a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", para que esta tome las medidas necesarias correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. De conformidad al párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios en vigor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta saber y estar conforme con la calidad con la que se le contrata, por lo que NO se entenderá de ninguna forma como servidor público, por lo tanto no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones que a los servidores públicos se les otorgan, entre las que se incluyen, seguridad social, aguinaldos, vacaciones, derecho a préstamos, entre otros.

Que la relación que tiene con "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", es de carácter civil de conformidad a lo establecido en este contrato, manifestando su conformidad en dicha contratación.

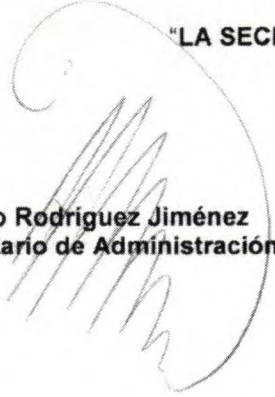
DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al fuero que por su domicilio presente o futuro le puedan corresponder.

DÉCIMA OCTAVA. - FACULTAD Y CAPACIDAD. Los contratantes, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener la facultad y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los contratantes asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA. - LECTURA Y CONSENTIMIENTO. Leído por los contratantes el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01 día del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"



Gerardo Rodríguez Jiménez
Subsecretario de Administración

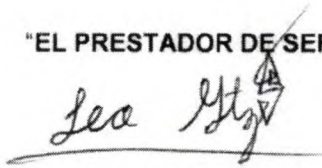


Jesús Miguel Aldrete Guzmán
Director General de Personal

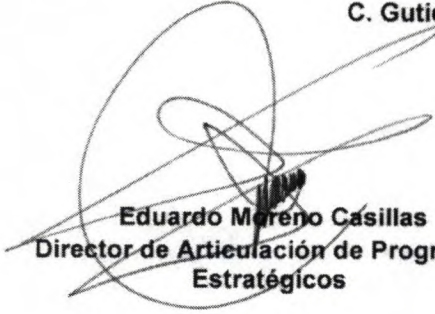


Nadia Soto Chávez
Directora General de Programas Estratégicos

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. Gutiérrez Arellano Leonardo Miguel



Eduardo Moreno Casillas
Director de Articulación de Programas
Estratégicos

Testigo



Cuauhtémoc Cruz Herrera
Director de Ciencias Exactas y Habilidades
Mentales

Testigo

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios celebrado entre **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **Gutiérrez Arellano Leonardo Miguel** como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el día 01 del mes de marzo del año 2020.